

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

**Número de Trámite: 680941**

**Número de Petición: 730197**

**Fecha de Petición: 17 de Julio de 2019 a las 10:28**

**Número de Certificado: 789363**

**Fecha emisión: 22 de Julio de 2019 a las 09:44**

Referencias:

- 1) 05/01/2012-PO-698f-315i-833r
- 2) 25/09/2003-PO-46451f-20049i-53364r
- 3) 07/08/2003-PO-37494f-16262i-43267r
- 4) 12/07/2000-PO-35611f-174533i-40962r
- 5) 12/07/2000-PO-35612f-17454i-40963r
- 6) 15/05/1997-PO-5821f-7098i-18161r
- 7) 15/05/1997-PO-5821f-7099i-18162r
- 8) 12/03/1971-1-87f-237i-4731r ventas: DIC (DDAA S. P. S. 89882)

Tarjetas: T00000265993

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-762-2019, de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



2.- PROPIETARIO(S):

- 1) SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA e HILDA MARIA COYAGO PISUÑA.-
- 2) cónyuges RAFAEL PISUÑA Y MARIA LUISA COYAGO PISUÑA.-
- 3) ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada con Miguel Coyago.-
- 4) ALICIA COYAGO PISUÑA, casada con José Víctor Simbaña.-
- 5) HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casada con Segundo Angel Ulco Simbaña.-
- 6) ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada.-
- 7) MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, casada.-
- 8) JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION de la siguiente manera:

- 1) SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores MIGUEL COYAGO y ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.
- 2) El tres por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el quince de julio del dos mil tres, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.
- 3) El dos punto setenta y nueve por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el quince de julio del dos mil tres, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES
- 4) El dos punto noventa y seis por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el nueve de junio del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL.
- 5) El tres punto veinte y seis por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el nueve de junio del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL.
- 6) Derechos y acciones Sobrantes fincados en el 16.66%, mediante compra a los cónyuges Francisco Coyago e Isabel Pisuña, según escritura celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Y aclaratoria del quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, según escritura celebrada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el notario vigésimo Quinto Dr. Raúl Gaybor Secaira, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



7) Derechos y acciones equivalentes al 16.66%, mediante compra a los cónyuges FRANCISCO COYAGO e ISABEL PISUÑA, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Y aclaratoria según consta de la escritura otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Raúl Gaybor, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

8) Derechos y acciones sobrantes, fincados en la parte sobrante, mediante compra a María Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

Fecha de Inscripción: 4 de Julio de 2018 a las 16:14; Nro. Inscripción: 17932; Fecha de Repertorio: 16 de Mayo de 2018 a las 11:14; Nro. Repertorio: 2018038351; Nro. Tramite: 148726; Nro. Petición: 158297; Libro: PROPIEDAD; se halla inscrita una RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, Nro. 460-2017, de fecha 06-11-2017, debidamente protocolizada, ante la NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA de QUITO, con fecha 10 de Abril del 2018, mediante la cual los señores SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA, CASADO con HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, RAFAEL PISUÑA, CASADO con MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, CASADO con MIGUEL COYAGO, ALICIA COYAGO PISUÑA, CASADO con JOSE VICTOR SIMBAÑA, JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA, FRANCISCO COYAGO, convienen celebrar contrato de RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS, en el cual se RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3644287, clave catastral No. 10225-06-032, ubicado en la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Segundo Ángel Ulco Simbaña y otros, en el cual existe una diferencia de superficie de 5.852,53 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 4.147,17m2.- (Predio N° 3644287).

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 27746, del Registro de Demandas, y con fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, se presento el auto de diecinueve de marzo del dos mil nueve, dictado por el señor JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio ORDINARIO No. 213-2009-IGM, que sigue NELSON ALEJANDRO CAMPOS VINUEZA, en contra de FRANCISCO COYAGO COYAGO e ISABEL PISUÑA ANAGO, se dispone la inscripción de la demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, del inmueble ubicado en la parroquia TUMBACO.----- Bajo Rep. 25659, del Registro de Hipotecas, y con fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges ISABEL PISUÑA ANAGO y FRANCISCO COYAGO COYAGO PROMETEN DAR EN VENTA a favor de los cónyuges GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES y CARLOS OMAR CHÁVEZ MANOBANDA, señora MARIA MERCEDES QUINATOA HUASHPA, casada con el señor JOSÉ VIRGILIO CALVACHE , y señor SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI, soltero, el UNO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno, ubicado en el Barrio La Tola Grande, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón con matrícula número TUMBA0004329.- PLAZO.- El plazo máximo que las partes fijan para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, es el de un año, contados desde la fecha de suscripción de este contrato o antes.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso de que cualquiera de las partes contratantes se negare a suscribir las escrituras definitivas de compra venta, pagara a la que persistiere, el valor pactado en la compraventa y mas una multa de Treinta Dólares Norteamericanos, sin perjuicio de acudir ante los Jueces competentes del cantón Quito, para hacer valer sus derechos, constantes en el presente contrato.----- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.----- Se aclara que se revisa gravámenes como José Víctor Simbaña con un solo apellido.----- No se revisa los gravámenes a nombre de RAFAEL PISUÑA y MIGUEL COYAGO, por cuanto no constan sus nombres completos en la inscripción.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- No está Hipotecado, ni



Embargado, ni Prohibido de Enajenar.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

